



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCION No. 061
(Abril 24 de 2013)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 096 de 2009, mediante el cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, artículo 28 del Decreto-Ley 52 de 1987 y el Acuerdo 096 de 2009 de la misma Sala, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 096 del 8 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Que conforme al numeral 1 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa Seccional, dirige y administra el sistema carrera judicial a nivel regional.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o de petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en el Acuerdo No. 0096 de 2009, se convocaron los cargos de Secretario Nominado, Oficial Mayor Grado 13, Escribiente Nominado y Citador Grado 4, pertenecientes a la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, siendo que la dependencia correcta es el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa**

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Sala ve necesario proceder a modificar el Acuerdo No. 0096 de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente el Acuerdo No. 0096 de septiembre 8 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos, con destino a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en el sentido de que los cargos de Secretario nominado, Oficial Mayor Grado 13, Escribiente Nominado y Citador Grado 4, pertenecen al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

SEGUNDO.- Las demás condiciones y reglas de la convocatoria quedan vigentes y sin modificación.

TERCERO.- COMUNICAR mediante la fijación por 8 días en la Secretaría de la Sala Administrativa y publicarla en el Portal de la Rama Judicial, en el link Concursos/Convocatoria No. 02 Empleados de Consejos y Direcciones Seccionales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 24 días del mes de abril de 2013.



DIONISIO OSORIO CORTINA
Presidente

M/P Iván Latorre Gamboa